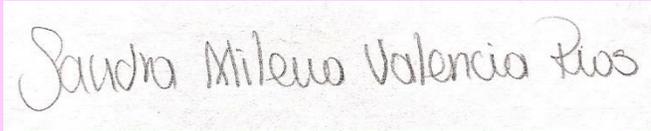


2022-069

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 15 de 2022. La deju en el sentido que las partes no indicaron en el acuerdo anexo, la forma como quedará la patria potestad y la custodia y cuidado personal de la menor LSRO. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.355

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)**, promovido por **ANDERSON RONDÓN VARGAS y LEIDY TATIANA OROZCO OSORIO**, se requiere a las partes para que indiquen la forma como quedará la patria potestad y la custodia y cuidado personal de la menor LSRO.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9857aa8cea738807fc971bc9b6ca98a5e8085f22a7894788d958cfefa51c9984**

Documento generado en 17/03/2022 09:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>